

## **PUBLICACIÓN**

### **BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES (CODI:L09/2019/A) PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL PROGRAMA METROPOLITANO CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA 2019**

Aprobado por el Ayuntamiento de El Papiol mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 0402J19 de 28/01/2019. **EXP. E: 2019\_211**

#### **(...) BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL PROGRAMA METROPOLITANO CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA 2019.**

##### **01.- Objeto y regulación**

Esta regulación se basa en los criterios de selección y/o valoración/puntuación del **Programa metropolitano de medidas contra la pobreza energética (PMMCPE)** del **Área Metropolitana de Barcelona (AMB)**.

Estas ayudas se destinarán a las finalidades sociales determinadas en el programa especificado que financia AMB.

##### **02.- Personas beneficiarias.**

Son beneficiarias de estas ayudas las personas determinadas en el PMMCPE del AMB y supletoriamente las personas que pueden ser beneficiarias de ayudas de urgencia social.

##### **03.- Criterios de concesión.**

Los criterios de concesión serán los determinados en el PMMCPE del AMB y supletoriamente los aplicables por el otorgamiento de ayudas de urgencia social.

##### **04.- Aceptación de la subvención.**

Los/ las beneficiarios/as, una vez se les haya comunicado el acuerdo, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión.

Sin perjuicio de la aceptación expresa, la firmeza de la resolución administrativa de concesión de la ayuda tendrá tácitamente efectos de aceptación.

##### **05.- Forma de pago y perceptor.**

El pago del importe de la subvención concedida se efectuará a la cuenta o destinatario que se indique a la resolución que otorga la ayuda, a propuesta del Departamento de Acción Social.

Igualmente, el pago podrá realizarse directamente a un tercero y/o empresa prestadora del servicio de suministro energético.

#### **06.- Justificación de las ayudas.**

La justificación se verificará en conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 que dice: “Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la situación mencionada previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar su existencia”.

El apoyo material y contable de la justificación del gasto de estas ayudas sociales, la constituirá la misma certificación interna/comunicación (CIC) de la resolución que en cada caso los otorgue, la cual tendrá a todos los efectos, en conformidad con el artículo 21.1g) de las vigentes bases de ejecución, el carácter de *documento interno justificativo asimilado a factura* (DIJAF).

#### **07.- Instrucción y resolución de los procedimientos.**

El procedimiento de otorgamiento de ayudas se instruirá por el Departamento de Acción Social e incluirá en todo caso **el informe de valoración/propuesta** según modelo normalizado.

**Nota: Este anuncio se publicará en el tablón de anuncios del Papiol (sede electrónica) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).**

**Alfons Díaz Rodríguez**  
**SECRETARIO**  
**El Papiol, 4 de febrero de 2019**